

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE VEHÍCULO CAMION.

Que en el expediente consta Informe Justificativo de la necesidad de adquisición de Camión emitido por la Arquitecta Técnica Municipal donde constata que: *“Estos Servicios Técnicos ratifican la conveniencia de la adquisición de un camión con 18T mínimo, para su destino a las tareas y trabajos propios del área de obras y servicios municipales varios. La dotación de este vehículo facilitaría los trabajos que viene desarrollando el Ayuntamiento de Lopera tanto en obras en el casco urbano como fuera de él, abaratando los costes directos e indirectos de las mismas al no tener que subcontratar los trabajos.”*

A la vista de los antecedentes expuestos, detallo las características del contrato:

| | |
|---------------------------------|--|
| Procedimiento de contratación | Abierto Simplificado |
| Año de formalización: | 2018 |
| Entidad contratante: | Ayuntamiento de Lopera |
| Tipo de contrato | Suministro |
| Objeto del contrato: | Adquisición de Vehículo- Camión (Chasis con Cabina). |
| Necesidad a satisfacer: | Destino a las tareas y trabajos propios del Área de obras y servicios municipales, abaratando los costes directos e indirectos de las obras al no tener que subcontratar los posibles trabajos objeto del presente contrato de suministro. |
| Aplicación Presupuestaria: | 150.62300 |
| Código CPV: | 34139100-1 “Chasis con cabina” |
| Plan o Programa adscrito: | Fondo de Cooperación de la Diputación. |
| Valor estimado del contrato | 67.000,00 € |
| I.V.A | 14.070,00 € |
| Presupuesto base de licitación: | 81.070,00 € |

De conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP/2017, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a.-) Que su valor estimado sea igual o inferior a **2.000.000 de euros** en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a **100.000 euros**.

Turística
 Histórica
 Cultural

b.-) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Lopera a 5 de Abril del 2018.

LA ALCALDESA



Fdo.- Isabel Uceda Cantero